

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRPM-IA- 128 -2017
De 11 de mayo de 2017

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **P.H. GRAND PALACE -P.H.GRAND PALACE BUSINESS CENTER**, cuyo promotor es la sociedad **SILVER AND GOLD DEVELOPMENT, INC.**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, Encargado uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **SILVER AND GOLD DEVELOPMENT, INC.**, inscrita en el Registro Público a folio 802755, representada legalmente por el señor Mayer Miro Yohoros Cohen, varón, cédula de Identidad Personal 3-41-709, se propone realizar el proyecto denominado **P.H. GRAND PALACE -P.H.GRAND PALACE BUSINESS CENTER**.

Que en virtud de lo antedicho, el señor **MAYER MIRO YOHOROS COHEN**, presentó el día 01 de diciembre de 2016, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, titulado **P.H. GRAND PALACE -P.H.GRAND PALACE BUSINESS CENTER**, elaborado por **JAIFFE PASHALES** IRC-023-01 y **MARÍA DE LOS A. CASTILLO** IRC-004-2001, personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en desarrollar un edificio de apartamentos y oficinas en una (1) torre de planta baja y 8 niveles, adicional contará con niveles -100 y -200 destinados para estacionamientos, cuarto eléctrico, depósitos, tanque de agua en el nivel 000 será destinado para Lobby, área social, tinaquera etc. local comercial y estacionamientos, contara con un Nivel 050 (mezzanine) de estacionamientos y un local comercial. En el Nivel 100 será de 2 apartamentos de 3 recamaras cada uno, cocina, lavandería, cuarto de empleada más sala familiar, baños - Locales comerciales y estacionamientos. Del nivel 200 al 400 será de 2 apartamentos por piso con sala familiar, cocina, baños, lavandería y locales comerciales y estacionamientos. Nivel 500 un apartamento por piso, de 4 recamaras+ sala familiar, baños cocina y locales comerciales y estacionamiento. Nivel 600 a 800 un apartamento de 4 recamaras + sala familiar + baños + cocina, cuarto de empleada y lavandería y locales comerciales. Nivel 900 de azotea (terraza y área social. Este proyecto estará separado completamente lo que es apartamento y oficinas, cada uno tendrá sus ascensores y su lobby de entrada, no se comunican entre ellos

Este proyecto se desarrollará sobre la finca 295844, registrado con código de ubicación 8708, con una superficie de 1742. m² + 24 dm², propiedad de la sociedad **SILVER AND GOLD DEVELOPMENT, INC.**, cuyas coordenadas Sistema NAD 27, a continuación se describen: Punto 1: 992340.30 N, 664094.88 E; Punto 2: 992344.93 N, 664134.19 E; Punto 3: 992340.66 N, 664134.66 E; Punto 4: 992347.09 N, 664173.83 E., Punto 5: 992319.50 N, 664176.68 E; Punto 6: 992305.22 N, 664099.71 E.

Que mediante PROVEIDO DRPM-IA-243-2016, del 06 de diciembre de 2016, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, admite a

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPM-IA- 128 DE-2017
FECHA 11 DE mayo DE 2017.
Página 1 de 5
EN/RM/MM/VG

la fase de evaluación y análisis, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **P.H. GRAND PALACE -P.H.GRAND PALACE BUSINESS CENTER**.

Que mediante nota 16 de enero de 2017, se le solicitó al promotor información complementaria que consiste en: aportar coordenadas del proyecto, mapa de localización, así como el área de construcción cuya respuesta fue aportada dentro del término legal y de forma satisfactoria.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **P.H. GRAND PALACE -P.H.GRAND PALACE BUSINESS CENTER**, el Departamento de Evaluación Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico que consta de foja 60 -64, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el estudio de impacto ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **P.H. GRAND PALACE -P.H.GRAND PALACE BUSINESS CENTER**, cuyo promotor es la sociedad **SILVER AND GOLD DEVELOPMENT, INC.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, la información complementaria y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto **P.H. GRAND PALACE -P.H.GRAND PALACE BUSINESS CENTER**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- b. Presentar ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, un informe final sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor del proyecto, tal cual se indica en el Artículo 57 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo 975 del 23 de agosto de 2012. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- c. Responsabilizarse del Manejo de Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación

- final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la Ley 66 de 10 de noviembre de 1946-Código Sanitario.
- d. Dar atención en lo correspondiente, a cualquier denuncia o señalamiento de molestia que pudiesen manifestar los vecinos del proyecto. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
 - e. Deberá colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros, en coordinación con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre y el Ministerio de Obras Públicas.
 - f. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
 - g. Implementar medidas de mitigación para prevenir que los canales y drenajes pluviales de alcantarillados sean afectados por las actividades del desarrollo y operación del proyecto.
 - h. Queda terminantemente prohibido durante la fase de construcción, la permanencia de vehículos, en aceras y cordones de las vías públicas, así como también la acumulación de material terroso y/o caliche que se desprenda del equipo rodante que circulan que provienen del respectivo proyecto en las avenidas públicas.
 - i. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
 - j. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
 - k. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante la fase de construcción del proyecto.
 - l. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
 - m. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
 - n. Para la descarga de aguas residuales deberá cumplir con lo establecido en Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000 Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
 - o. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 que adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo que generen Vibraciones.
 - p. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto P.H. GRAND PALACE -P.H.GRAND PALACE BUSINESS CENTER, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 2011 y Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR a la sociedad **SILVER AND GOLD DEVELOPMENT, INC.**, de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR a la sociedad **SILVER AND GOLD DEVELOPMENT, INC.**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

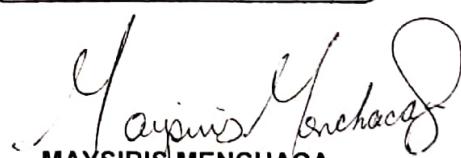
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los once (11) días, del mes de mayo, del año dos mil diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDGAR NATERON
Director Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana,
Encargado




MAYSIRIS MENCHACA
Jefa del Departamento
de Evaluación Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy 15 de Mayo de 2017, siendo las
12:15 de la tarde, Notifiqué
personalmente a Mayer y Abdo,
de la presente Resolución

No escrito J. R. A. B.
Notificado _____ Quién Notifica _____
Cédula _____ Cédula 8-833-125

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero,

Deberán ser de mayor tamaño.

7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: P.H. GRAND PALACE -P.H.GRAND PALACE BUSINESS CENTER.**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: SILVER AND GOLD DEVELOPMENT, INC.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 1742. m² + 24 dm².**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPM-IA-128 - DE 11 DE mayo DE 2017.**

MAYER MIRYO HORDOS COHEN
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

por escrito
Firma

3-41-709
No. de Cédula de I.P.

15/5/17
Fecha